



CIRCULAR
DVM-A-DPE-0191-2020

Para: Directoras y Directores Regionales de Educación
Supervisoras y Supervisores de Centros Educativos
Personal Docente y Administrativo
Juntas de Educación y Administrativas
Dirección Programas de Equidad
Departamento de Gestión de Transferencias de la Dirección Financiera
Departamento de Transporte Estudiantil

De: Leonardo Sánchez Hernández, Director de Programas de Equidad

Asunto: *Lineamientos para la Implementación de la circular DM-0025-04-2020, referente al pago del servicio de transporte estudiantil en los meses de marzo y abril 2020”*

Fecha: 7 de mayo de 2020

En consideración de la circular N° **DM-0025-04-2020**, emitida por el Despacho Ministerial el día 27 de abril de 2020 y en atención a la suspensión de lecciones presenciales acordada por la resolución número MS-DM-2382-2020 / MEP- 0537-2020, con fundamento en el Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S, por el cual se estableció la emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19. Se emiten los siguientes lineamientos referentes al pago del servicio de transporte estudiantil en los meses de marzo y abril 2020.



1. **Considerando que la Circular DM-0025-04-2020, fue emitida, el día 27 de abril de 2020, fecha a partir de la cual tiene vigencia y conforme a lo dispuesto en las circulares DM-0021-07-2019, DM-0018-03-2020 se debe:**
 - **Cancelar en su totalidad las facturas presentadas para dichos meses (marzo y abril del 2020) bajo las siguientes condiciones:**
 - i. Que efectivamente se cuente con un contrato privado entre los encargados legales o estudiantes mayores de edad subsidiados y beneficiarios del programa de transporte estudiantil con algún transportista. El mismo debe estar debidamente autorizado para retirar el pago en la Junta de Educación o Administrativa tal cual comúnmente se acostumbra.
 - ii. La autorización de los pagos completos por la cantidad de beneficiarios autorizados en cada ruta, será a partir de los días en que se suspenden las clases presenciales, 12 días de marzo y 17 días de abril solamente.
 - iii. Los días de marzo en los cuales las clases se impartieron con normalidad, el reconocimiento de pago se debe realizar de acuerdo con lo establecido en el reglamento de transporte estudiantil. Es decir, bajo los controles de estudiantes efectivamente trasladados durante esas primeras dos semanas.
 - **Cancelar las facturas presentadas por los transportistas que tienen rutas adjudicadas con el MEP para brindar el servicio de transporte estudiantil bajo las siguientes condiciones:**
 - i. Para el mes de marzo se reconocerá el pago completo de los beneficiarios que ocupan el servicio de transporte estudiantil a partir de los días en que se suspenden las clases presenciales, 12 días de marzo. Los días de marzo en los cuales las clases se impartieron con normalidad, el reconocimiento de

“Educar para una nueva ciudadanía”

pago se debe realizar de acuerdo con lo establecido en el reglamento de transporte estudiantil. Es decir, bajo los controles de estudiantes efectivamente trasladados durante esas primeras dos semanas. *A manera de ejemplo, si todos los estudiantes beneficiarios viajaron durante todos los días lectivos de marzo 2020 las facturas deberán prepararse en proporción a la totalidad de beneficiarios actuales por la cantidad de días lectivos de marzo*

- ii. Las facturas de abril deberán presentarse por la totalidad de beneficiarios del servicio de transporte estudiantil contratado para cada una de las rutas solamente por 17 días de dicho mes que serán los oficialmente reconocidos por el MEP.

Cordialmente,

Steven González Cortes Viceministro Administrativo Visto Bueno	Mario López Benavides Director de Asuntos Jurídicos Revisado	William Salazar Sánchez Jefe Departamento de Transporte Revisado y Visto Bueno
---	---	---

CC:// Archivo/consecutivo